

EDICTO

D. GABRIEL AMAT AYLLON. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que, por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha, 12 de abril de 2018 ha sido acordada la exposición al público del **PADRON FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I.) DE NATURALEZA RUSTICA 2018**, con expresión de sujetos pasivos, valores catastrales, bases liquidables, y cuotas correspondientes a los bienes gravados de este Municipio para el presente ejercicio.

El **PADRON** está a disposición del público en la Oficina del Catastro, sita la Casa Consistorial, en horario de 09:00 a 13:00Horas, por plazo de **UN MES** a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se **HACE SABER** que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Julio al 20 de noviembre de 2018 estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al citado padrón.

Los sujetos pasivos afectados y demás personas legitimadas para el pago, podrán hacerlo dentro del periodo indicado, sin recargo, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras, mediante los medios y durante los días y horario hábiles de ingreso que tales entidades tengan establecidos.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en las cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en este Término Municipal, con arreglo a las normas del Art. 90 del Reglamento General de Recaudación, facilitándose en las oficinas de Recaudación, los cuales pueden ser solicitados también, por correo o telefónicamente.

Transcurrido el plazo señalado, los recibos no ingresados a su vencimiento, devengarán el recargo de apremio. Igualmente, con independencia de dicho recargo, devengarán intereses de demora sobre el principal de la deuda y se procederá por la vía de apremio contra el patrimonio de los deudores morosos, siguiéndose en el embargo el orden establecido en el Art. 131 de la ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

